Constancia: 23 de mayo de 2023. En la fecha paso a despacho para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, MAYO VEINTITRÉS DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Proceso	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
demandante	Andrés Felipe Rodas Pino.
Demandada	Xiomara Cristina Daza Alzate.
Radicado	05 001 40 03 **005 2023 00293** 00
Decisión	Inadmite Demanda.

Estudiada la presente **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADA** instaurada por el señor **ANDRÉS FELIPE RODAS PINO**, propietario del Establecimiento de Comercio ARRENDAMIENTOS PANORAMA BELEN, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. La parte actora deberá allegar los anexos que anuncia: el poder, copia de las escrituras para efectos de los linderos de propiedad ya que solo se presenta un folio con los linderos, el cual no da cuenta de la escritura que se extrae y solicitud de arrendamiento, los cuales anuncia dentro de los anexos y no fueron aportados.

2. Así mismo, se debe aportar el inventario del inmueble que dentro del contrato se anuncia en la cláusula décima octava como parte integral de éste y no fue aportado.

3. En el caso de remitir el poder conferido por medio digital, deberá provenir del correo electrónico denunciado por el demandante para las notificaciones judiciales, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual, deberá aportar la prueba de ello.

4. El poder informará la dirección electrónica de las apoderadas, denunciada para la notificación inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

5. Copia de los anexos y del escrito que subsana deberá remitirse a la parte demandada como lo requiere el Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por el señor **ANDRÉS FELIPE RODAS PINO**, propietario del Establecimiento de Comercio ARRENDAMIENTOS PANORAMA BELEN en contra de la señora **XIOMARA CRISTINA DAZA ALZATE.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.